

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle. Hoy (07) de Septiembre del 2020. Pasa a despacho del señor Juez el oficio N° 1152012242-581-emitido por la DIAN comunicando medida de embargo de bienes desembargados y/o remanentes del producto de lo embargado. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

|                     |   |
|---------------------|---|
| PROCESO             | EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS   |
| DEMANDANTE          | FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES<br>FENALCO- SECCIONAL VALLE DEL CAUCA |
| DEMANDADO           | TECNIMONTAJES DEL VALLE S.A.S   |
| RADICADO            | 765204003004-2016-00162-00  |
| PROVIDENCIA         | AUTO N° 1135  |
| TEMAS Y<br>SUBTEMAS | DECIDIR SOBRE MEDIDA DE EMBARGO DE<br>BIENES DESEMBARGADOS Y/O REMANENTES |
| DECISIÓN            | NO ACCEDER AL EMBARGO DE REMANENTES                                       |

Palmira (V). Siete (07) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el oficio N°1152012242-581 oficio emitido por la DIAN comunicando el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada TECNIMONTAJES DEL VALLE S.A.S dentro del presente asunto, el cual fue recibido en este despacho el día 28 de agosto de 2020, se procedió a dar una revisión al presente asunto, pudiéndose determinar que este trámite se dio por terminado por Desistimiento Tácito a través de auto N° 343 de fecha 13 de Febrero del 2020 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanentes del producto de lo embargado y/o bienes que se llegaren a desembargar que le pudieran corresponder a la demandada TECNIMONTAJES DEL VALLE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. LIBRESE el oficio correspondiente informando lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 008 (Art 295 C.G.P.)

  
ERNESTO VALÉNCIA VILLADA  
Secretario